



AUTORIZA OTORGAMIENTO DE BENEFICIO DE DEFENSA Y ASESORÍA LEGAL

VISTOS:

La solicitud de defensa y asesoría legal presentada el 18 de setiembre de 2024, subsanada mediante Carta N° 003-2024/WOCO presentada el 27 de setiembre de 2024, suscritas por el señor William Oswaldo Cubas Ortiz; el Informe N° 000203-2024-ORH-ONP, de la Oficina de Recursos Humanos; y el Informe N° 000568-2024-OAJ-ONP, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, para acceder al beneficio de defensa y asesoría se requiere de una solicitud expresa conteniendo los requisitos establecidos en el numeral 6.3 del artículo 6 de la citada Directiva y que el solicitante haya sido citado o emplazado formalmente en calidad de denunciado, investigado, procesado, imputado, demandado, testigo, tercero civilmente responsable o para la actuación de alguna prueba, dentro de alguno de los procesos, investigaciones o procedimientos por hechos relacionados a una omisión, acción o decisión realizada en el ejercicio regular de sus funciones o actividades o bajo criterios de gestión en su oportunidad;

Que, el numeral 6.3 del artículo 6 de la Directiva precitada, establece como requisitos de admisibilidad para acceder al beneficio de asesoría y defensa: i) Solicitud dirigida al Titular de la Entidad, con carácter de declaración jurada, ii) Compromiso de reembolso en caso se demuestre su responsabilidad, iii) Propuesta de Servicio de defensa o asesoría, precisando si esta se solicita por todo el proceso o por alguna etapa; y, iv) Compromiso de devolver a la entidad los costos y las costas determinados a su favor, en caso no resulte responsable en el procedimiento, proceso o investigación;

Que, mediante solicitud presentada el 18 de setiembre de 2024, subsanada mediante Carta N° 003-2024/WOCO presentada el 27 de setiembre de 2024, el servidor William Oswaldo Cubas Ortiz, Profesional para el área de mantenimiento e ingeniería en la Oficina de Administración de la Oficina de Normalización Previsional, solicita acceder al beneficio de defensa y asesoría legal, durante todo el proceso laboral seguido en su contra, sobre indemnización por daños y perjuicios por incumplimiento

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina de Normalización Previsional. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del Lima, 01 de octubre de 2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://consultasgd.onp.gob.pe/validadorDocumental>
CVD: 0118 3246 0593 9050



de contrato, tramitado ante el 38 Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima, Expediente N° 16224-2024-0-1864-JR-LA-84, cuyos hechos se produjeron en el ejercicio de sus funciones de Coordinador de Operaciones en Mantenimiento, Servicios e Infraestructura (e) en la Oficina de Administración de la Oficina de Normalización Previsional; para cuyo efecto adjunta copia de la Notificación N° 475452-2024-JR-LA, que contiene, entre otros, copia de la Resolución N° 1 de fecha 9 de agosto de 2024 y copia de la demanda;

Que, con Informe N° 000568-2024-OAJ-ONP, la Oficina de Asesoría Jurídica informa que la solicitud presentada por el servidor William Oswaldo Cubas Ortiz se ajusta a los requisitos de admisibilidad y procedencia señalados en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles; por lo que resulta legalmente viable el otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría legal solicitada durante todo el proceso laboral seguido en su contra, detallado en el considerando precedente;

Con los vistos de la Directora General de la Oficina de Recursos Humanos; de la Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley N° 28532, Ley que establece la reestructuración integral de la Oficina de Normalización Previsional (ONP); los artículos 10 y 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Normalización Previsional, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 174-2013-EF/10; así como por lo dispuesto en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Autorización del beneficio de defensa y asesoría legal

Declárase procedente la autorización del beneficio de defensa y asesoría legal solicitado por el servidor William Oswaldo Cubas Ortiz, Profesional para el área de mantenimiento e ingeniería en la Oficina de Administración de la Oficina de Normalización Previsional, durante todo el proceso laboral seguido en su contra, sobre indemnización por daños y perjuicios por incumplimiento de contrato, tramitado ante el 38 Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima, Expediente N° 16224-2024-0-1864-JR-LA-84, cuyos hechos se produjeron en el ejercicio de sus funciones de Coordinador de Operaciones en Mantenimiento, Servicios e Infraestructura (e) en la Oficina de Administración de la Oficina de Normalización Previsional, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



Artículo 2. Notificación

Dispónese la notificación de la presente Resolución, a través de la Unidad Funcional de Gestión Documentaria de la Oficina de Administración, al servidor William Oswaldo Cubas Ortiz.

Artículo 3. Remisión a la Oficina de Administración y a la Oficina de Asesoría Jurídica

Dispónese que la presente Resolución, y su respectiva notificación, sean remitidas a la Oficina de Administración y a la Oficina de Asesoría Jurídica para el cumplimiento de lo establecido en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE.

Artículo 4. Remisión a la Oficina de Recursos Humanos

Dispónese que la presente Resolución y su respectiva notificación sean remitidas a la Oficina de Recursos Humanos para el archivo en el legajo personal respectivo.

Artículo 5. Publicación

Publícase la presente Resolución en la Plataforma digital única del Estado Peruano (www.gob.pe/onp).

Regístrese y comuníquese.

MIRTHA A. RÁZURI ALPISTE
GERENTE GENERAL
Oficina de Normalización Previsional

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina de Normalización Previsional. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del Lima, 01 de octubre de 2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://consultasgd.onp.gob.pe/validadorDocumental>
CVD: 0118 3246 0593 9050

